

CÁMARA DE LA  
INDUSTRIA ÓPTICA  
DE CHILE A.G.



# Presentación Comisión de Salud del Senado

Proyecto de Ley  
Boletín 11.361 – 11  
(Refundido con 9.260 – 11)

Cámara de la Industria Óptica de Chile A.G.

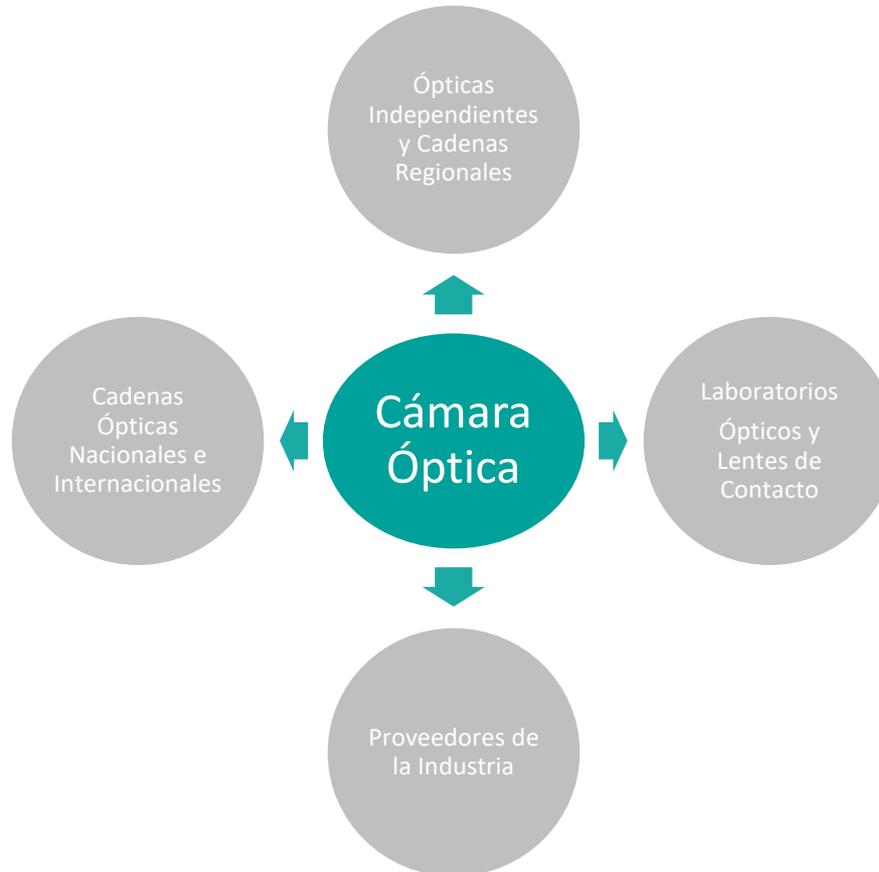
05/12/2017

## Agenda y Temas a Revisar

- I- Introducción y presentación Cámara Óptica de Chile.
- II- Efectos en la industria del proyecto de ley.
- III- Consideraciones jurídicas.

## I- Introducción: ¿Quiénes somos?

- Somos la Asociación gremial de la industria óptica en Chile.



# I- Introducción: ¿Cuáles son nuestros objetivos?

## □ Misión

- Mejorar la salud visual de los Chilenos, aumentando la cobertura de la población, dando un servicio oportuno, de calidad, y educando a la sociedad a través del trabajo conjunto y desarrollo de la industria óptica.

## □ Visión

- Ser la entidad referente de salud óptica en Chile, la que agrupe a todos los actores y represente la voz de la industria. Una entidad activa y que impulse el avance y desarrollo de la industria a niveles de países desarrollados (OCDE).

# I- Introducción: ¿Cuáles son nuestros objetivos?

Aportar constantemente a :

Cámara  
Óptica

- ✓ La discusión de políticas públicas y regulación de la industria
- ✓ Educación de la población, medios de prensa y grupos de interés.
- ✓ Impulsar los cambios necesarios para un desarrollo sano y competitivo de la industria.
- ✓ Fomentando normas, procedimientos y estándares mínimos en la industria.
- ✓ Entregar un nivel de servicio oportuno y de Calidad.

# I- Introducción: ¿Qué hacen nuestros socios?

- ❑ Aportan al desarrollo y mejora constante de la Salud Visual de Chile.
  - ✓ Nuestros miembros invierten permanentemente en innovaciones, nuevas tecnologías, locales comerciales, nuevas técnicas, procesos, materiales, productos y cristales, capacitación, entre otros.
  - ✓ Damos servicios y soluciones visuales desde Arica a Punta Arenas.
  - ✓ Damos empleo a aproximadamente 10.000 personas en forma directa.
  - ✓ Aportamos en forma importante el PIB del País, generando valor agregado y dando mejor calidad de vida a las personas.

## II- Efectos en la industria del proyecto de ley:

- ❑ El proyecto de ley mantiene en el inciso 2° del art. 112 la posibilidad de autorizar a prácticos para ejercer como auxiliares de la Salud.
  - ✓ Esa posibilidad atenta contra la Calidad de las prestaciones de Salud.
  - ✓ Ministerio de Salud tiene por objetivo asegurar la Calidad de las prestaciones de Salud, objetivo difícil de alcanzar con personas que no han pasado por un programa formal de formación en una institución de educación superior.
  - ✓ Dificulta el Objetivo de la industria de mejorar la calidad de los servicios de salud.
  - ✓ Las instituciones de educación superior, como centros de formación técnica, institutos profesionales y universidades, dictan dichas carreras.
  - ✓ ¿Por qué mantener esa posibilidad, si ya hay programas académicos donde dichos profesionales se forman?



## II- Efectos en la industria del proyecto de ley:

### ❖ Propuesta

Sugerimos que el Ministerio de Salud solo autorice a los prácticos de salud, cuando no exista un programa académico que forme dichos profesionales.



## II- Efectos en la industria del proyecto de ley:

- ❑ Se introduce un nuevo inciso en el artículo 112, que restringe a los profesionales de la salud a ejecutar solo las acciones, procedimientos y prestaciones de salud que se encuentren en el reglamento y ninguna otra.
  - ✓ ¿Como podrá la Industria desarrollarse para alcanzar los estándares de los países de la OCDE, si la actuación de sus profesionales no puede incorporar las acciones, procedimientos y prestaciones a medida que se desarrollan en el resto del mundo?
  - ✓ Limitar lo que puede o no hacer un profesional Óptico o Contactólogo sería limitar su desarrollo profesional y no lo dejaría aplicar las más modernas y nuevas tecnologías que se están aplicando en otros países más desarrollados, generando un perjuicio en los pacientes Chilenos disminuyendo la calidad de la atención y el servicio.
- ❖ **No logramos entender el sentido de la introducción de este inciso?**

## III- Consideraciones jurídicas

- ❑ El ejercicio de las profesiones médicas y auxiliares está amparado por las siguientes garantías constitucionales:
  - ✓ 19 N°16 “Libertad de Trabajo”
  - ✓ 19 N°21 “Derecho a desarrollar una actividad económica lícita”
  
- ❑ Así lo ha reconocido el Tribunal Constitucional, por ejemplo, respecto de los optómetras (STC 804, cc. 17° y 21°).

## III- Consideraciones jurídicas

- ❑ El inciso tercero del Art. 112 del Proyecto de Ley es INCONSTITUCIONAL, al establecer que un reglamento determinará los requisitos para el ejercicio de las actividades, acciones, procedimientos y prestaciones de los profesionales médicas y auxiliares, porque vulnera:
  - ✓ La libertad de trabajo (ejercicio libre, ningún trabajo puede ser prohibido).
  - ✓ La libertad económica: la regulación de este derecho solo puede efectuarse por ley.
  
- ❑ Por lo tanto, la regulación del ejercicio de profesiones y oficios referidos en el Proyecto de Ley, debe ser materia de ley, y no puede ser entregada a la potestad reglamentaria del gobierno de turno.

## III- Consideraciones jurídicas

- ❑ El legislador siempre ha entendido que la regulación de una actividad médica o auxiliar debe efectuarse por ley. Ejemplos:
  - ✓ Sicólogos
  - ✓ Enfermeras
  - ✓ Tecnólogo Médico con mención en Oftalmología y Optómetras.
  
- ❑ Inciso tercero del proyecto de ley es inconstitucional y contradictorio con la actual regulación del Código Sanitario.

## III- Consideraciones jurídicas

❖ Por tanto como Cámara de la Industria Óptica de Chile sugerimos:

*Eliminar el tercer inciso que restringe las actividades que pueden realizar los diferentes profesionales de la salud.*



CÁMARA DE LA INDUSTRIA ÓPTICA DE CHILE A.G.

Gracias por su atención

E-mail: [contacto.camara@ciop.cl](mailto:contacto.camara@ciop.cl)  
Web: [www.ciop.cl](http://www.ciop.cl)

CÁMARA DE LA  
INDUSTRIA ÓPTICA  
DE CHILE A.G.